

Página: 1 de 2	CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0010		
Fecha: 26/04/2023	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	
Versión: 1		

**INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 2518698. REGISTRO No. 2518698.**

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE PASTO,

HACE CONSTAR,

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

Que ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE PASTO**, ubicado en la Calle 20 con carrera 27, aprobado por la Resolución No. 3487 del 03 de Diciembre de 2007, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.", El Doctor ESTEBAN ALEJANDRO JARAMILLO SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía 1.233.188.569 de Pasto, portador de la tarjeta profesional No. 365817 del C.S de la J, en representación de la señora ERIKA YULIZA MADROÑERO ROMO, identificada con cédula de ciudadanía. 1.085.324.588 y el señor JHON JAIRO QUETAMA MATABANCHOY, identificado con cédula de ciudadanía. 1.085.274.160 de Pasto, mediante poder conferido por los convocantes anexo, solicitó el día 16/04/2024 audiencia de conciliación extrajudicial en derecho en materia CIVIL, para tratar asunto relacionado con responsabilidad civil extracontractual.

Se indica en lo solicitud presentada que se convoque a la empresa de la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., identificada con NIT 860026518 - 6, la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA - SEGUROS CONFIANZA Identificada con NIT 860070374-9 y LA CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S, identificada con NIT 900880846-3, teniendo en cuenta las siguientes pretensiones presentadas en la solicitud, así:

PRETENSIONES

1. La señora SEÑORA ERIKA YULIZA MADROÑERO ROMO y el señor JHON JAIRO QUETAMA MATABANCHOY, solicitan llegar a un acuerdo conciliatorio con la empresa de seguras CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA - SEGUROS CONFIANZA, y LA CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S, sobre el daño emergente. Perjuicios extrapatrimoniales y honorarios de abogado por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$79.084.000), derivados por el accidente de tránsito ocurrido el día 12 de diciembre del año 2022 aproximadamente a las 16:00 horas, en inmediaciones del kilómetro 42 a 43 en el sentido vial Pasto - Ipiales, en el cual colisionó el vehículo de servicio particular de placas DAC-861 Marca Chevrolet Aveo, conducido por el señor JHON JAIRO QUETAMA MATABANCHOY y de propiedad de la señora ERIKA YULIZA MADROÑERO ROMO.

ASISTENCIA

Se procedió a citar a las partes, en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 55 de la Ley 2220 de 2020, quedando programada la audiencia para el día 21/05/2024 a las 14:30 horas, audiencia a la cual se hicieron presentes como partes, las siguientes personas:

PARTES CONVOCANTES:

La señora ERIKA YULIZA MADROÑERO ROMO, representada en audiencia por el Doctor ESTEBAN ALEJANDRO JARAMILLO SOLARTE, con domicilio en la carrera 24 No. 19 – 33, Edificio Pasto Plaza, Oficina 221 en la ciudad de Pasto, celular 3158260828, correo electrónico abogadosintegrales777@gmail.com, mediante poder conferido por la parte convocante, adjunto con la presentación de la solicitud de la audiencia.

El señor JHON JAIRO QUETAMA MATABANCHOY, con domicilio en la calle 9 No. 42 – 20, barrio Mariluz 3, Condominio Mirador de San Juan en la ciudad de Pasto, celular 3158680070, correo electrónico jjquetama@gmail.com

PARTES CONVOCADAS

La empresa de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., representada en audiencia por la Doctora CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA, identificada con cédula de Ciudadanía 1.085.332.415 de Pasto, portador de la tarjeta profesional

Página: 2 de 2	CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0010		
Fecha: 26/04/2023	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	
Versión: 1		

368057 del C.S de la J, con domicilio en la carrera 24 No. 22 – 115 en la ciudad de Pasto, celular 3218454229, correo electrónico ccardenas@gha.com.co, mediante poder de sustitución otorgado por parte del Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía 19.395.114 de Bogotá DC, portador de la tarjeta profesional 39116 del C.S de la J, quien a su vez recibió poder general mediante Escritura Publica 1599 de la Notaria 28 del Circulo de Bogotá DC suscrita por el señor **JAIME CHAVES LOPEZ** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.693.817 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

La COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA - SEGUROS CONFIANZA, representada en audiencia por el Doctor BRIAN SANTIAGO PARRA ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.926.714 portador de la tarjeta profesional 405978 del C.S de la J, con domicilio en la calle 82 No. 11 - 37, Piso 7 en la ciudad de Bogotá DC, celular 3003044194, correo electrónico bparra@confianza.com.co, mediante poder conferido por el señor CHRISTIAN DAVID MARTINEZ CABALLERO, identificado con cédula de Ciudadanía 1.019.063.113, tarjeta profesional 239841 del C.S de la J en calidad de representante legal para fines judiciales de al convocada, quien se presenta a la audiencia a través de medios virtuales, teniendo en cuenta que se encuentra en la ciudad de Bogotá.

INASISTENCIA

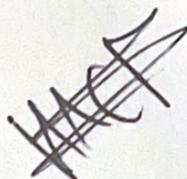
El suscrito abogado conciliador deja constancia que a la audiencia no se presenta ningún representante de LA CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S, por lo que el Doctor ESTEBAN ALEJANDRO JARAMILLO SOLARTE, representante de la parte convocante, allega copia de correo certificado con número de guía 536798900825 de la empresa PRONTO ENVIOS, mediante los cuales manifiesta se notificó a LA CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.

EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CADA UNA DE LAS PARTES ASISTENTES EXPUSO SUS PUNTOS DE VISTA Y DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y DE HABER SIDO PRESENTADAS LAS DIFERENTES FORMULAS DE ARREGLO POR PARTE DEL ABOGADO CONCILIADOR, LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA.

La presente Constancia se suscribe dentro del término legal que trata el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022, en las instalaciones de este Centro de Conciliación de la Policía Nacional Sede Pasto, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2024.

Dada en San Juan de Pasto, el día 21 de mayo de 2024.

El abogado conciliador,



HÉCTOR ANTONIO CONTRERAS FONSECA
C.C. No. 80759399 T.P. No. 299387 DEL C.S.J.
Abogado Conciliador

CASO: MEPAS-7412-2024

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Nota: La información recaudada por ministerio del presente documento será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.